

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Llamado a contribuciones

Ecosistemas saludables y derechos humanos: Sosteniendo los fundamentos de la vida

Si bien en su interrelación e interdependencia, la afectación un derecho humano fundamental incide en los demás derechos, citamos aquí algunos ejemplos de vulneración de algunos derechos humanos específicos. Como ejemplos de las repercusiones negativas que impactan sobre en los derechos humanos como consecuencia de la disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas en la República Argentina podemos citar:

Derechos de los pueblos indígenas: la incidencia en la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas como consecuencia a la deforestación y la tala indiscriminada y, para ello, la expulsión de comunidades de sus territorios ancestrales, afecta a estos titulares de derechos en el disfrute de sus **derechos culturales**, el **derecho a un nivel de vida adecuado** (art. 25 de la DUDH; art. 11 del PIDESC) -en tanto deben desplazarse a centros urbanos donde viven en la pobreza y en la marginación-. **NOMBRAR CASO**

También la pérdida de fertilidad de los suelos consecuencia del desmonte de grandes superficies de bosques nativos afecta a las comunidades asentadas en las proximidades en su **derecho a la alimentación** debido a que, en algunos casos años más tarde esas tierras ya no resultan cultivables (por ejemplo, en la provincia de Santiago del Estero). **NOMBRAR CASO**

El **derecho al agua potable y saneamiento** de las comunidades indígenas se vulnera cuando el ecosistema se ve afectado por la tala indiscriminada para otros usos del suelo que requieren alambrado, impidiendo éste el acceso de las comunidades a los cursos naturales de agua para consumo. A inicios de este año, durante el período estival la carencia de agua se intensificó y, principalmente las mujeres indígenas, debieron recorrer largas distancias a pie llegar al camión hidrante. **NOMBRAR CASO, DÓNDE?**

Otro ejemplo donde disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas provocó la afectación de derechos humanos lo encontramos en la Cuenca Salí-Dulce que abarca las provincias de Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba. La contaminación sus aguas sufrida por los desechos vertidos por actividades industriales, y tal como surge de un estudio en el que participó esta INDH, “...se produjo la mortandad de decenas de toneladas de peces, y los habitantes de Santiago del Estero debieron tolerar olores nauseabundos, manchas negras como sombras en el agua, sufrir pérdidas económicas por la reducción de las actividades turísticas, etc.”¹. Esto afectó en forma significativa el derecho la vida, a la salud, al agua, a la alimentación, a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible de los habitantes de la zona.

¹ Martín Díaz Achával ... [et al.] Cuenca del río Salí-Dulce: la calidad del agua de los ríos que desaguan en el embalse de Río Hondo: línea de base y conocimientos adquiridos en cuatro años y medio de controles diarios realizados por Santiago del Estero. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba, 2017. Disponible en: <file:///C:/Users/Carolina/Documents/CuencaRioSaliDulce-libro.pdf>

Por otra parte, vulneraciones de derechos sufridas por sus titulares las hay en regiones con actividades mineras. En Argentina, la minería metalífera a cielo abierto de gran escala (principalmente de oro, cobre, plata) se concentra en el oeste, en la cordillera de los Andes, donde la contaminación producida por filtraciones de líquidos contaminantes de los diques de cola y derrames por rotura de los mineraloductos, y los impactos derivados del drenaje ácido desde las escombreras que afectan el agua y el suelo. Allí, además de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud, a la alimentación, a un nivel de vida adecuado, al agua potable, se afecta el **derecho humano de todas las personas a buscar, recibir e impartir información sobre cuestiones ambientales** debido a la falta de participación ciudadana en las políticas públicas ambientales.

Por último, la disminución de la biodiversidad provocada por la actividad agraria extractivista (que incluye la expansión de la frontera agrícola, la tecnificación y, en particular, el uso intensivo de agroquímicos), ha generado la desposesión y desplazamiento de pequeños productores y campesinos hacia las ciudades. La sustitución de ecosistemas nativos (en particular de los bosques del centro y norte del país), la contaminación del agua y el suelo por el uso excesivo o inadecuado de agroquímicos, con su consiguiente impacto en la biodiversidad, impactan negativamente en el **derecho a la salud y el derecho a la alimentación** de la población afectada por el consumo de alimentos con residuos de pesticidas.

La República Argentina es uno de los 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un ambiente seguro, limpio, sano y sostenible. La reforma constitucional del año 1994 incorporó en el artículo 41 de la Constitución Nacional, el derecho fundamental de todos los habitantes a *“gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”*. El artículo también organiza los criterios de distribución de competencias ambientales en el sistema federal argentino al disponer que *“corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”*. En uso de las facultadas consagradas en el mencionado artículo, el Congreso de la Nación ha sancionado, en noviembre de 2002, la Ley General de Ambiente N° 25.675² que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La contribución de esta ley a la conservación de los ecosistemas sanos surge de su artículo 10° que reza: *“El proceso de ordenamiento ambiental, ... deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la ... y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable”*. *“Asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria: a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; b) La distribución de la población y sus características particulares; ...e) La conservación y protección de ecosistemas significativos”*.

² Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980>

Si bien esta normativa no ha sido concebida desde un enfoque basado en derechos humanos, podemos destacar que, según su artículo 4°, la interpretación y aplicación de la ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los principios de congruencia, prevención, equidad intergeneracional, progresividad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. A esta ley le han seguido otras como la Ley de Gestión Ambiental de Aguas, N° 25.688; la Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, N° 25.831; la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, N° 26.331; y recientemente en noviembre de 2019, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, N° 27.520.

Como ejemplos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas pueden mencionarse los siguientes: a) la disminución de la tasa de deforestación luego de la implementación de la Ley de Bosques N°26.331: aunque aún permanece alta, la tasa descendió a la mitad luego de la sanción de la ley, y b) la creación de nuevas áreas protegidas: en la última década se crearon 13 áreas protegidas terrestres (que en conjunto suman más de 1 millón de hectáreas) y 2 áreas protegidas completamente marinas, las primeras del país (que abarcan 12 millones de hectáreas de Mar Argentino, fuertemente impactado por la actividad pesquera y las exploraciones petroleras).